

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

181



JUZGADO OCTAVO MIXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: CONTRACTUAL
DEMANDANTE: MILAGRO DEL CRISTO CABALLO PÉREZ
DEMANDADO: GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE GUAINÍA
EXPEDIENTE: 50001 33 33 008 2017 00188 00

En atención a la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho visible a folio 178 del expediente, como quiera que no se formuló objeciones a la misma una vez se realizó su traslado; advierte el Despacho que la liquidación se ajusta a derecho, por lo que se imparte su aprobación de conformidad con lo establecido en los artículos 366 y 446 numeral 3º del C.G.P., aplicado por remisión del artículo 188 del C.P.A.C.A.

Ahora, se observa a folio 169 escrito presentado por el abogado LUIS CARLOS LOZANO GUIO en calidad de apoderado de la parte demandada Departamento de Guainía, quien manifiesta que renuncia al poder otorgado; conforme lo señala el artículo 76 del C.G.P; anexando la comunicación de terminación de poder conferido por la entidad, en tal sentido que es viable aceptar dicha renuncia.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, por Secretaría procédase con el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA TRUJILLO DÍAZ-GRANADOS
JUEZA

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

Se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 08 del 19
de FEBRERO de 2020.

LAUREN SOFÍA TOLOZA FERNÁNDEZ
Secretaria

